

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación para el Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 fracción VIII y 36 de la Ley General de Educación; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 6, 8, 9, 14 fracción I y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 44, 51, 52, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 7o. y 12o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO PARA LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

INDICE

1. Introducción
 - 1.1. Glosario
2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarias
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.1.1. Requisitos generales
 - 3.3.1.2. Requisitos específicos
 - 3.3.1.3. Requisitos para mantener el beneficio de la beca
 - 3.3.1.4. Requisitos para la renovación de la beca
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de las becas (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.5.1. Derechos
 - 3.5.2. Obligaciones
 - 3.5.3. Causas de suspensión, cancelación y terminación de las becas
 - 3.5.3.1. Causas de suspensión
 - 3.5.3.2. Causas de cancelación
 - 3.5.3.3. Causas de terminación
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutores
 - 3.6.1.1. Constitución de los Comités de Becas
 - a) En los estados
 - b) En el Distrito Federal

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 señala:

- Que un futuro social promisorio requiere de una educación básica de buena calidad, ya que en términos generales, el mayor bienestar se asocia con una escolaridad alta, mientras que por el contrario, aquellos grupos de población o personas que no tienen acceso a la escuela o no concluyen la educación básica viven en situaciones precarias y tienen menores oportunidades de desarrollo.
- Que se promoverán programas compensatorios en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.
- Que en el marco del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, la Secretaría de Educación Pública (SEP) promueve políticas dirigidas a la población femenina, en particular aquellas que buscan eliminar el rezago educativo y el analfabetismo brindando más y mejores oportunidades educativas para mujeres jóvenes y adultas.
- Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Juventud 2000, a pesar de los esfuerzos realizados para hacer más equitativas en términos de género la asistencia y permanencia en la educación básica, las mujeres entre 12 y 19 años de edad reportan porcentajes menores de asistencia a la escuela que sus contrapartes varones.
- Que entre la población femenina adolescente en situación económica precaria, un embarazo o la existencia de un hijo, reducen aún más sus posibilidades de concluir la primaria o secundaria.

La H. Cámara de Diputados asignó 15,000,000.00 (quince millones de pesos), dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, incluidos en los recursos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para continuar con la operación del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, con el propósito de apoyar a que concluyan la educación básica aquellas mujeres que siendo aún adolescentes enfrentan la situación de ser madres y por esa circunstancia, muchas veces agravada por la falta de recursos económicos, abandonan sus estudios.

En el Programa, que arrancó con el ciclo escolar 2004-2005, se reconoce que la maternidad en las adolescentes es un fenómeno que demanda una atención integral, por lo que las entidades participantes buscarán la colaboración con otros organismos, especialmente dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a adolescentes con esa problemática.

Se fomentará el acopio y análisis de información relacionada con la maternidad en las adolescentes, que posibilite a las autoridades actualizar este Programa y fortalecer aquellos relacionados con la prevención del embarazo adolescente.

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen en el país 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, que tienen un hijo y no han concluido su educación básica. De ellas, 2 mil 627 tienen entre 12 y 14 años y 132 mil 660 se encuentran entre los 15 y los 19 años. La información señala también que la marginación y pobreza en la familia de origen es el principal factor que está asociado con el embarazo adolescente.

De esta manera, cuando una joven en edad escolar se embaraza tiene por doble partida elementos que complican su permanencia en la escuela, considerando que el embarazo en adolescentes se da principalmente entre la población menos favorecida económicamente y a la vez, la falta de recursos es una de las razones más importantes que propicia el abandono escolar.

Con una perspectiva de género el programa contribuye a incidir en la problemática de las adolescentes que enfrentan el reto del ser madres a edad temprana, el cual se manifiesta en rechazo y discriminación en el ámbito escolar, aun cuando después de abandonar la escuela intentan continuar su educación básica.

En este sentido el programa busca generar condiciones favorables que les permitan a esas adolescentes concluir su educación básica. Asimismo, es importante el enfoque del programa en cuanto a sus posibilidades de impactar positivamente en la planificación familiar, que es igualmente importante en la prevención del embarazo adolescente, ya que este fenómeno reduce aún más las aspiraciones educativas de las madres adolescentes. Por lo anterior, cabe reafirmar que el Programa no promueve el embarazo adolescente, sino contribuir a generar las condiciones que faciliten su acceso a la educación básica.

Ambas consideraciones y el número de casos que se presentan cada año en nuestro país, son la base para continuar con la operación del Programa Becas de Apoyo para la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Glosario

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Programa: Programa Becas de Apoyo para la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

IEEA's: Institutos Estatales para la Educación de los Adultos.

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Adolescentes: madres o que se encuentran embarazadas, con edades comprendidas entre los 12 años y los 18 años 11 meses.

Instituciones públicas de educación básica: todas las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios, que incluye escuelas públicas de primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos; el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con sus Delegaciones Estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

Solicitud de Beca: documento que deberán entregar las autoridades educativas de las entidades a las aspirantes a obtener una beca del Programa y que deberá ser llenada por las interesadas con la información señalada y entregada para formalizar dicho trámite.

DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo público descentralizado, promotor de la asistencia social y la promoción de la interrelación sistemática de las acciones por lo que es el rector del campo de la asistencia social.

Comité de Becas: es, junto con las autoridades educativas en las entidades federativas, una de las instancias ejecutoras del Programa a nivel local. Se conforma y opera de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo para la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Renovación de Beca: proceso mediante el cual se continúa otorgando el beneficio de la beca, para el siguiente ciclo escolar, a las becarias que se mantienen dentro de los lineamientos a que se refiere el numeral 3.3.1.4.

Perspectiva de Género: herramienta de análisis que nos permite identificar las diferencias entre los hombres y las mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad.

2. Objetivos**2.1 Generales**

2.1.1 Apoyar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, sin importar su estado civil, a continuar y concluir su educación básica en las modalidades del sistema escolarizado regular, el sistema de educación para los adultos o en cualquier otra modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas.

2.1.2 Promover una mayor equidad y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, creando o ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

2.2 Específicos

2.2.1 Apoyar a madres jóvenes y jóvenes embarazadas que no tienen ningún grado escolar y aquellas que hubieran abandonado la primaria o la secundaria, a que inicien o retomen sus estudios, respectivamente, hasta concluir su educación básica.

2.2.2 Reducir la deserción escolar de las jóvenes embarazadas o madres jóvenes que son estudiantes de educación básica, ampliando sus oportunidades de permanencia hasta la conclusión de estos estudios.

2.2.3 Propiciar un incremento en la eficiencia terminal correspondiente a la educación básica de las adolescentes que son madres o que se encuentran embarazadas, promoviendo la no discriminación en el ámbito escolar hacia este sector de la población al generar posibilidades para su permanencia en los sistemas de educación.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa Becas de Apoyo para la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas es de cobertura nacional, los recursos se otorgarán en los treinta y un estados y el Distrito Federal a las adolescentes que son madres o que están embarazadas.

3.2 Población Objetivo

Las adolescentes de cualquier estado civil que son madres de un solo hijo o se encuentran en su primer embarazo con edades comprendidas entre los 12 y 18 años de edad que deseen iniciar, retomar, continuar y concluir sus estudios de educación básica, estudiando en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en las entidades federativas.

3.3 Beneficiarias

Serán las estudiantes de educación básica, madres jóvenes y jóvenes embarazadas, que cumplan los siguientes:

3.3.1 Requisitos

3.3.1.1 Requisitos generales

- A)** Ser mexicana.
- B)** Tener entre 12 años y 18 años 11 meses de edad al momento de solicitar la beca. Una vez admitida en el Programa, la adolescente podrá mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite anteriormente mencionada, hasta que concluya la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo todos los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- C)** Tener un solo hijo o estar embarazada por primera vez.
- D)** No contar con beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismos públicos al momento de solicitar la beca.
- E)** Manifestar bajo protesta de decir verdad, su necesidad de recibir el apoyo económico del Programa para realizar sus estudios de educación básica.
- F)** Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública.

3.3.1.2 Requisitos específicos

- Las solicitantes de una beca procedentes del sistema escolarizado regular deberán comprobar estar inscritas en algún plantel público de educación básica, documento que deberá ser anexado a su solicitud de beca.

Las solicitantes que han abandonado sus estudios, deberán solicitar su reinscripción al plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, procurando que sea el plantel más cercano al lugar de residencia, para lo cual el personal directivo y docente de la zona y escuela respectiva, están obligados a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las candidatas del sistema escolarizado regular tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.

- Las solicitantes que no tengan ningún grado de educación básica, deberán realizar su inscripción en el plantel del sistema educativo público que le corresponda de acuerdo a su edad, lugar de residencia y normatividad vigente.

- Las solicitantes de una beca provenientes del sistema no escolarizado, deberán comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA's o el INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad. En caso de no estar inscrita, deberá acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse y anexar el comprobante correspondiente a su solicitud de beca.

En el caso de ex-alumnas del sistema escolarizado regular que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde la menor realizaba sus estudios, están obligados a proporcionarle todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las interesadas que cumplan los requisitos anteriores entregarán la siguiente documentación:

- La solicitud (original) de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), que acredite su nacionalidad mexicana.
- Original y copia del acta de nacimiento de su hijo (a), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo (o documento equivalente) expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- Original y copia fotostática legible de las boletas, certificados o constancias de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por iniciar su preparación básica.
- Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona(s) de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.

Las solicitantes podrán contar con un plazo de 60 días hábiles, en su caso, para la entrega de la documentación faltante a partir de la fecha que entregó los primeros documentos. Por lo que podrán aceptarse documentos probatorios en forma provisional. Si rebasara este tiempo se aplicará la negativa ficta.

Las autoridades educativas del plantel, punto de encuentro, centro comunitario u oficina que haya recepcionado solicitudes y documentación adicional, devolverán a las interesadas los documentos originales presentados, una vez que se hayan cotejado contra la copia, que quedará en poder de las mismas para su administración y archivo.

3.3.1.3 Requisitos para mantener el beneficio de la Beca.

Las becarias que se incorporaron al Programa en el año 2005, continuarán recibiendo el beneficio de la beca hasta concluir el ciclo escolar 2005-2006, es decir, de enero a junio de 2006 considerando lo siguiente:

- Las becarias del sistema escolarizado que asuman el compromiso y obligaciones de estudiante inscrita, según el programa educativo y las disposiciones contenidas en los numerales 3.3.1.1 inciso F) y 3.5.2 de estas Reglas de Operación.
- Las becarias inscritas en alguno de los servicios de las modalidades no escolarizadas deberán asumir el compromiso de acreditar al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 3.6.1.3 inciso c) y se mantengan dentro de los lineamientos 3.3.1 y 3.5.2 de estas Reglas de Operación. O los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 3.6.1.3 inciso L) y se mantengan dentro de los lineamientos 3.3.1.1 y 3.5.2 de estas Reglas de Operación.

3.3.1.4 Requisitos para Renovación de la Beca.

Podrán renovar la beca para el ciclo escolar 2006-2007 las becarias que:

- No hayan terminado su educación básica y se mantengan dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Acrediten el ciclo escolar 2005-2006 en el sistema escolarizado regular presentando documento probatorio (boleta de calificaciones).
- Comprueben (mediante constancia) haber acreditado al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas en la entidad, dentro de la modalidad educativa no escolarizada.

Para el trámite de renovación de la beca las becarias deberán entregar la solicitud debidamente requisitada y firmada, indicando en ella el haber sido becaria. Asimismo, deberán entregar a las autoridades educativas la documentación a que se refiere el numeral 3.3.1.2 para su actualización.

3.3.2 Procedimiento de selección

Las adolescentes que presenten solicitud para obtener una beca del Programa, en los planteles del sistema escolarizado y en los puntos de encuentro o reunión previamente designados del sistema abierto, que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán consideradas candidatas, para lo cual se sujetarán a un proceso de selección transparente.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección, podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con estas Reglas de Operación.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2005-2006 podrán tener carácter de elegibles para el siguiente ciclo escolar 2006-2007, siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el número de solicitudes de becas no pueda ser atendido con los recursos disponibles, se deberán considerar para la selección de las becarias los siguientes criterios, en el orden en que se enlistan:

- El menor ingreso de las candidatas o de quienes dependan económicamente. Procurando atender las solicitudes de las aspirantes que provengan de familias cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica, dando prioridad a las aspirantes que estén por terminar la primaria, o que inicien o continúen sus estudios de secundaria en comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas. Esta situación deberá acreditarse conforme al apartado 3.3.1.2. en lo relativo a la comprobación de ingresos. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos, cuando a su juicio, las candidatas o de quienes dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos y de otras actividades.
- El domicilio de las candidatas, dando preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo a los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- La menor edad de la candidata.
- Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica, respecto al grado de avance obtenido en los módulos básicos que integran el programa de estudios del sistema no escolarizado que corresponda.
- En última instancia puede considerarse el mejor aprovechamiento escolar, con el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente del Comité de Becas, deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

3.4 Características de las becas (tipo y monto)

Las becas consisten en la entrega de una cantidad mensual en efectivo. El monto de la beca será de \$650.00 pesos mensuales por 10 meses en cada ciclo escolar.

Los recursos del Programa por 15,000,000 (quince millones de pesos), serán distribuidos de la siguiente manera: 14 millones un mil pesos se transferirán a las entidades federativas bajo la fórmula establecida en estas Reglas, y el resto serán destinados para los gastos de operación y evaluación, difusión, asesoría e investigaciones para apoyo del Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implementación.

Los 14 millones de pesos que se distribuirán entre las entidades servirán para la entrega de las becas correspondientes a los meses de enero a junio del ciclo escolar 2005-2006 y los primeros cuatro meses (septiembre-diciembre) del ciclo escolar 2006-2007.

La SEP formalizará la entrega de recursos a los gobiernos estatales mediante la firma del Convenio Marco de Coordinación en el que se consignarán los compromisos asumidos por ambos niveles de gobierno. En dicho documento el gobierno estatal hará explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

El Programa se rige por los principios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

La distribución de recursos por entidad federativa se expone en el siguiente cuadro:

**TABLA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS
PARA EL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS
EJERCICIO FISCAL 2006**

Entidad Federativa	Población Objetivo		Distribución de Becas		
	Número de Becas a Otorgar	Porcentaje	Monto Ene-Jun	Monto Sep-Dic	Distribución del beneficio Monto Total 2006
República Mexicana	2,154		8,400,600	5,600,400	14,001,000
AGUASCALIENTES	10	0.4643	39,000	26,000	65,000
BAJA CALIFORNIA	28	1.2999	109,200	72,800	182,000
BAJA CALIFORNIA SUR	39	1.8106	152,100	101,400	253,500
CAMPECHE	36	1.6713	140,400	93,600	234,000
CHIAPAS	203	9.4243	791,700	527,800	1,319,500
CHIHUAHUA	80	3.7140	312,000	208,000	520,000
COAHUILA	15	0.6964	58,500	39,000	97,500
COLIMA	39	1.8106	152,100	101,400	253,500
DISTRITO FEDERAL	125	5.8032	487,500	325,000	812,500
DURANGO	45	2.0891	175,500	117,000	292,500
GUANAJUATO	61	2.8319	237,900	158,600	396,500
GUERRERO	132	6.1281	514,800	343,200	858,000
HIDALGO	62	2.8784	241,800	161,200	403,000
JALISCO	140	6.4995	546,000	364,000	910,000
MEXICO	98	4.5497	382,200	254,800	637,000
MICHOACAN	68	3.1569	265,200	176,800	442,000
MORELOS	39	1.8106	152,100	101,400	253,500
NAYARIT	45	2.0891	175,500	117,000	292,500
NUEVO LEON	59	2.7391	230,100	153,400	383,500

OAXACA	16	0.7428	62,400	41,600	104,000
PUEBLA	184	8.5422	717,600	478,400	1,196,000
QUERETARO	24	1.1142	93,600	62,400	156,000
QUINTANA ROO	44	2.0427	171,600	114,400	286,000
SAN LUIS POTOSI	16	0.7428	62,400	41,600	104,000
SINALOA	70	3.2498	273,000	182,000	455,000
SONORA	74	3.4355	288,600	192,400	481,000
TABASCO	81	3.7604	315,900	210,600	526,500
TAMAULIPAS	87	4.0390	339,300	226,200	565,500
TLAXCALA	25	1.1606	97,500	65,000	162,500
VERACRUZ	140	6.4995	546,000	364,000	910,000
YUCATAN	59	2.7391	230,100	153,400	383,500
ZACATECAS	10	0.4643	39,000	26,000	65,000

Las entidades federativas que al momento de la publicación de estas Reglas de Operación no hayan cubierto la totalidad de las becas que tienen asignadas, podrán incorporar a las becarias necesarias para alcanzar el 100% de sus becas disponibles. Asimismo, para el ciclo escolar 2006-2007, las entidades sólo aceptarán nuevas beneficiarias dentro del Programa en la medida que exista disponibilidad de recursos por cancelaciones, terminación o bajas. En cualquier caso, las entidades no podrán tener un número de becarias que se beneficien con este Programa mayor al establecido en el cuadro anterior.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1 Las becarias tendrán los siguientes derechos:

- A) Recibir el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca de forma oportuna.
- B) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección y, que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita, según el programa educativo y las señaladas en este ordenamiento.
- C) Disponer de los recursos de la beca para gastos de su preparación académica y otros gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.
- D) Tener el derecho de anonimato en la información registrada en los instrumentos de recolección de datos, relacionados con su embarazo.
- E) Recibir un trato de atención y respeto por parte de los directivos, profesores y compañeros de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- F) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- G) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- H) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- I) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados, tendrán derecho a recibir el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando por causa de la incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.

- J)** Participar cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como educación sexual, planificación familiar, orientación y apoyo psicológico, que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- K)** Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos antes mencionados.
- L)** Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta.

3.5.2 Las becarias tendrán las siguientes obligaciones:

- A)** Suscribir una carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- B)** Iniciar el grado al que se haya inscrito y asistir a clases de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- C)** Informar cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socio-económica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.
- D)** La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas respecto al momento en que dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes, que señale el tiempo de incapacidad necesario para reincorporarse a sus estudios.
- E)** Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel donde se encuentre inscrita, cualquier cambio de domicilio o de número telefónico a fin de poder ubicarla para fines administrativos o escolares.
- F)** Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa de becas. Cuando corresponda, responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales, a través de encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, Internet, o algún otro canal de comunicación.
- G)** Cuando aplique por la forma en que se le pague la beca, informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, del robo o extravío del cheque, a fin de que éste quede inutilizado. Levantar acta por robo ante el ministerio público y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a disponibilidad presupuestal.
- H)** Procurar asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones de educación sexual y reproductiva y de cuidado materno infantil.
- I)** En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- J)** Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

3.5.3 Causas de suspensión, cancelación y terminación de las becas**3.5.3.1 Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:**

- A)** Cuando la becaria, padres o tutor, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que acrediten ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la escuela o las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- B)** Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal médicamente justificada que le impida realizar sus estudios. En este caso, la becaria, padres o tutor, o el médico tratante, deberán presentar los documentos o constancias que así lo acrediten, a la escuela de adscripción, a los institutos para la educación de los adultos, o al plantel del sistema no escolarizado que corresponda. El Comité de Becas podrá suspender la beca previo análisis de la situación en consulta con las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- C)** Cuando el director(a) de la escuela (primaria o secundaria) o responsable del sistema no escolarizado que corresponda, donde la becaria realice sus estudios, lo solicite por escrito al Comité de Becas justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el mismo Comité.
- D)** Cuando la becaria solicite la suspensión de la beca por escrito al Comité de Becas.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

3.5.3.2 Serán causas de cancelación de las becas las siguientes:

Para becarias inscritas en el sistema escolarizado y no escolarizado

- A)** Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela, del programa educativo o cuando la becaria acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- B)** Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- C)** Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- D)** Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- E)** Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente y médicamente justificada, que le impida realizar sus estudios.
- F)** Cuando la alumna becaria cambie de plantel educativo, institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa donde se lleva el control de su expediente, sin dar aviso previo a la autoridad escolar, misma que será el conducto para hacer llegar la información al Comité de Becas.
- G)** Cuando la becaria incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- H)** Cuando la becaria no acredite el ciclo escolar que le permita inscribirse al grado superior, o los módulos a que se refiere el numeral 3.3.1.4.

3.5.3.3 Serán causas de terminación de las becas las siguientes:

- A)** Cuando la becaria inscrita en el sistema regular termine sus estudios de educación básica.
- B)** Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica en el programa educativo de los institutos para la educación de los adultos, o del sistema educativo no escolarizado que corresponda.
- C)** Cuando la becaria fallezca.

3.6 Participantes**3.6.1 Instancias ejecutoras**

1. Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de Educación Básica que fungen como coordinadores del programa.
2. Comité de Becas Estatal.
3. Autoridades educativas de los planteles escolares.
4. Autoridades educativas participantes del Sistema no Escolarizado.

Las funciones de los actores involucrados se detallan a continuación:

3.6.1.1 Constitución de los Comités de Becas

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil, descentralizada y transparente, se constituirán Comités de Becas en cada entidad federativa del país para operar el Programa, los cuales serán integrados mínimamente por:

a) En los estados

- Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública del Estado, o el titular del organismo equivalente, o en su caso, el funcionario que éste designe.
- Un Vicepresidente que será el titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, o el funcionario que éste designe.
- Un Secretario, que será un funcionario designado por el Presidente del Comité.
- Un Primer Vocal, que será un supervisor de zona o jefe de sector, o funcionario con cargo similar avalado por el Presidente del Comité.
- Un Segundo Vocal, que será un representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Un Tercer Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el DIF, el Instituto Mexicano de la Juventud, el Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, el Instituto Nacional de las Mujeres o el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia de la entidad o su equivalente.
- Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

b) En el Distrito Federal

La operación del Programa se realizará a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal serán ocupados por funcionarios adscritos a ese órgano.

- Un Presidente que será el titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal o el funcionario que éste designe.
- Un Vicepresidente que será el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F. o el funcionario que éste designe.
- Un Secretario, que será designado por el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F.
- Un Primer Vocal, que será el Director General de Operación de Servicios Educativos para el D.F. o el funcionario que éste designe.
- Un Segundo Vocal, que será el Director General de Servicios Educativos Iztapalapa o el funcionario que éste designe.
- Un Tercer Vocal, que será designado por el Gobierno del Distrito Federal.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante del INEA.
- Un Quinto Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF o Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, Instituto Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Sexto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia del D.F.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

3.6.1.2 Operación de los Comités de Becas

- El Comité podrá sesionar con al menos seis miembros en primera convocatoria y el 50% más uno de sus integrantes en segunda y posteriores convocatorias.
- Las sesiones del Comité deberán formalizarse en actas suscritas por los integrantes.
- Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en este caso, se asentará en el acta una razón que así lo explique y justifique.
- El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, que en ese caso tendrá voto de calidad.
- Para valorar la elegibilidad de las aspirantes y aplicar, en su caso, los criterios para la selección de becarias, el Comité basará su decisión en la información que contengan las solicitudes de becas y los análisis y comentarios aportados por la escuela, centro de los institutos para la educación de los adultos, o plantel de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, reservándose el derecho de solicitar al plantel o al centro, información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes que aporte elementos de juicio.
- Los Comités de Becas sesionarán las veces que consideren necesarias, para el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos del Programa.

3.6.1.3 Responsabilidades de los Comités de Becas

- A) Enviar a la SEP copia del acta que formaliza la constitución del Comité debidamente firmada por todos los integrantes señalando la aceptación de los cargos así como los cambios a los mismos.
- B) Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan las reuniones y acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en las presentes reglas.
- C) Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una de las becas del Programa y vigilar que las mismas cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- D) Seleccionar a las becarias de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 3.3.2 Procedimiento de Selección, de las presentes Reglas de Operación.
- E) Los Comités de Becas garantizarán un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.
- F) Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias anexando relación definitiva, documentos que deberán ser enviados a la SEP por los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas.
- G) Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas. En estos casos, informará por escrito a la estudiante becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité de Becas, la causa de cancelación o suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable y dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.
- H) Difundir, en forma coordinada con las autoridades educativas de las entidades federativas, los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con sus Delegaciones Estatales, y de las instituciones públicas de educación básica participantes, a los planteles y a los centros comunitarios de la entidad federativa que se trate, el proceso de selección de candidatas y los resultados del mismo, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.
- I) Mantener en sus oficinas un archivo de los listados y solicitudes de las becarias con sus respectivos anexos y actas de sesiones del Comité de Becas.
- J) Atender y resolver las quejas e inconformidades que se presenten respecto a la operación del Programa en su entidad.
- K) Conocer del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP.

- L) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite a través de los medios electrónicos que al efecto se designen.
- M) Proponer convenios de colaboración con los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (IEEA's), el INEA y otras modalidades educativas no escolarizadas participantes, a efecto de establecer mecanismos de control y seguimiento académico de las becarias del Programa inscritas en esas instituciones. En su caso, el Comité de Becas está facultado para establecer el procedimiento que juzgue más adecuado a efecto de lograr lo señalado anteriormente. Asimismo, autorizar un mayor o menor número de módulos y plazo, respecto al señalado en el numeral 3.3.1.3 considerando las normas de evaluación de esas instituciones. Lo anterior tendrá que ser informado por escrito a la SEP en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- N) Recibir y analizar informes del rendimiento académico de las becarias del sistema no escolarizado que proporcionen las instituciones de esta modalidad, de conformidad con los mecanismos de control académico que se establezcan, a efecto de determinar la procedencia de cancelar o, en su defecto, renovar la beca para periodos subsecuentes.
- O) Cuando la demanda haya superado la cuota de becas asignada, deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- P) Atender y resolver los casos no contemplados en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito, misma que se responderá en la misma forma, en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes. En casos urgentes, se atenderán consultas por vía telefónica, fax o correo electrónico.

3.6.1.4 Responsabilidades del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, así como de los otros sistemas educativos no escolarizados:

- A) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas y expedirles constancia de inscripción anexando este documento a dicha solicitud.
- B) Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del plantel educativo, con la comunidad escolar o localidad y dentro de las instituciones no escolarizadas, así como en otras dependencias que aporten información al Programa, para identificar a candidatas que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- C) Cotejar la documentación original anexa a la solicitud contra las copias que quedarán en el expediente, la cual no requiere de certificación en cada foja, sin embargo, es indispensable que cada solicitud se encuentre debidamente certificada en el espacio al efecto designado y que incluya el sello y la firma del funcionario que cuente con atribución para ello.
- D) Devolver a las solicitantes los documentos originales excepto la solicitud de beca.
- E) Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes, sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones del sistema no escolarizado en las entidades, el responsable será un funcionario que sea previamente acreditado por dichos organismos.
- F) Mantener en las oficinas de la escuela y, en su caso, de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, un archivo completo con los expedientes de las becarias, ex becadas y correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- G) Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias de su plantel, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.

- H) Informar al Comité de Becas, cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y emita acuerdo o dictamen correspondiente.
- I) Informar periódicamente al Comité de Becas sobre el rendimiento académico de las becarias. En el caso de las estudiantes de las modalidades no escolarizadas, los reportes de avance académico deben hacerse de conformidad con los convenios de colaboración suscritos con este propósito entre el organismo que corresponda (IEEA's, INEA o cualquier otra modalidad no escolarizada) y las autoridades educativas de la entidad.

3.6.1.5 Responsabilidades de las Entidades Federativas

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

- A) Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo a lo que establecen las presentes reglas de operación, la normatividad vigente aplicable y los convenios que suscriba con la SEP.
- B) Formalizar los convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- C) Formalizar convenios de colaboración y/o coordinación para la participación de otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada, como los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través de sus Delegaciones Estatales, e informar de estos convenios a la SEP.
- D) Constituir el Comité de Becas.
- E) Establecer el procedimiento operativo para el pago de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- F) Elaborar y distribuir el formato de solicitud de beca para las posibles beneficiarias, el cual deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
 - De la dependencia responsable del Programa en la entidad federativa.
 - De identificación de la solicitante.
 - De los antecedentes académicos de la solicitante, mínimamente del último ciclo escolar.
 - De la escuela, centro comunitario o instancia educativa que atenderá a la alumna.
 - Datos socioeconómicos de la solicitante.
- G) Implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes.
- H) Promover acuerdos de colaboración con otros organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o embarazadas, como son el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, que permitan brindar a las becarias del Programa una atención integral.
- I) Informar periódicamente al Comité de Becas del Estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- J) Informar mensualmente a la SEP el número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.
- K) Apoyar a sus estudiantes becadas en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

3.6.2 Instancia normativa

La Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular, fungirá como la instancia normativa del Programa que interpretará y definirá cualquier aspecto que regule la implementación del Programa. En cumplimiento de esta facultad, se emiten las presentes Reglas de Operación y se formularán los convenios con los gobiernos de los estados.

La SEP como instancia normativa del Programa tendrá dentro de sus facultades:

- A) Elaborar y formalizar los convenios con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Programa.
- B) Supervisar la operación del Comité de Becas en cada entidad federativa, facilitando al mismo la documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarias.

- C) Evaluar los avances del Programa.
- D) Atender a las peticiones de información, asesoría y orientación por parte de los Comités de Becas.
- E) Vigilar que se integre oportunamente la información nacional del Programa, a efecto de informar a las autoridades sobre la operación, administración y logros del Programa de acuerdo a lo que se refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- F) Difundir y supervisar el proceso de selección de becarias al interior del país.
- G) Promover que la operación del Programa facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, para lo cual formulará los lineamientos básicos de la solicitud y del sistema de captura de datos sobre las solicitantes de las becas.

De igual forma la SEP será la responsable de la distribución de los recursos financieros del Programa a las entidades federativas.

3.7 Coordinación Institucional

Para el eficaz cumplimiento del Programa se requiere de la coordinación con los distintos niveles de gobierno, para ello la Subsecretaría de Educación Básica, en el marco del federalismo educativo, suscribirá un Convenio Marco de Coordinación con cada una de las entidades federativas a efecto de hacer llegar la información del programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsables para la correcta operación del mismo.

Asimismo, en cada entidad es necesaria una coordinación intra e interinstitucional para la difusión del Programa, la captación, permanencia y atención de las becarias por lo que cada estado buscará y fortalecerá una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del Programa, alentando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y deserción escolar de la población objetivo.

4. Operación

4.1 Proceso

La operación del programa contempla el desarrollo de siete fases generales: difusión del programa; distribución y recepción de solicitudes; validación de expedientes; selección de becarias; entrega de documentación a la SEP, y tramitación del recurso y proceso de entrega de becas.

4. Procesos del Programa

FASE 1

Difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas.

Las autoridades educativas estatales, las escuelas públicas de educación básica, los institutos estatales para la educación de los adultos (IEEA's), el INEA y la SEP, difundirán el Programa durante el ciclo escolar a través de los medios y periodos de tiempo que juzguen pertinentes.

FASE 2

Distribución y recepción de solicitudes de beca.

Las autoridades educativas estatales, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, así como las modalidades públicas de educación participantes (IEEA's, INEA, etc.) y la SEP, continuarán en forma coordinada la distribución gratuita de solicitudes a las estudiantes interesadas en incorporarse al Programa. Las aspirantes becarias del programa deberán sujetarse a los lineamientos considerados en el apartado número 3 para obtener o continuar recibiendo el beneficio de la beca.

Las becarias incorporadas en el periodo septiembre-diciembre de 2005 continuarán recibiendo el beneficio de la beca durante el periodo enero-junio de 2006, mientras se mantengan dentro de los requisitos a que se refiere el numeral 3.3.1.3 de estas Reglas de Operación. Podrán renovar la beca para el periodo septiembre-diciembre de 2006, con apego a lo establecido en el numeral 3.3.1.4 y no hayan incurrido en las faltas señaladas en el punto 3.5.3.

El Comité de Becas coordinará la recepción de solicitudes. Para ello, previamente informará a las autoridades de las instituciones públicas de educación básica participantes y a la comunidad de profesores, mediante CONVOCATORIA visible en el área de control escolar y en los centros comunitarios, el lugar y fecha para la recepción de solicitudes, considerando el facilitar a las estudiantes interesadas la entrega de la solicitud y documentos requeridos en su centro de estudios o lugar de residencia. Toda estudiante, aspirante o becaria, tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud (ingreso o renovación) en una fotocopia de la misma previo cotejo que se realice de ella.

Este proceso podrá mantenerse a lo largo del ciclo escolar o sujetarse a periodos de tiempo más reducidos articulados a los programas de trabajo de los Comités de Becas.

FASE 3

Validación de expedientes.

Corresponde este proceso a los planteles escolares, al INEA y las IEEA's participantes, validar la documentación entregada por las solicitantes, asimismo, formular comentarios que aporten elementos de juicio que faciliten el proceso de selección de beneficiarias. Una vez concluida esta etapa deberán turnar las solicitudes de ingreso y de renovación al Comité de Becas antes de llevarse a cabo su primera reunión, o de conformidad con las fechas establecidas en el programa de trabajo de este órgano colegiado.

FASE 4

Selección de becarias.

Es facultad primordial e indelegable de los Comités de Becas elegir a las becarias del Programa atendiendo los lineamientos del numeral 3.3.2. El periodo para este proceso será establecido en los programas de sesiones de los comités. Cuando se cumplan los enunciados de cancelación del punto 3.5.3.2 o las causas de terminación del apartado 3.5.3.3, los Comités de Becas podrán reasignar la beca a otra solicitante que cumpla los requisitos y de acuerdo con el orden de lista de espera.

FASE 5

Entrega de documentación a la SEP.

El Comité de Becas deberá enviar a la SEP, a través de las autoridades educativas responsables del Programa en cada entidad federativa, un padrón de las becarias seleccionadas que contenga el importe de la beca otorgada, una relación de todas las aspirantes que reunieron todos los requisitos y de aquellas candidatas no seleccionadas que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que previamente se solicite, a través de disquete, correo electrónico, o cualquier otro medio impreso o electrónico.

FASE 7

Tramitación del recurso y proceso de entrega de la beca.

La SEP, con base en la disponibilidad de recursos económicos y de acuerdo con el numeral 3.4. de las presentes reglas de operación, procederá a transferir los recursos del programa a las entidades federativas participantes, previa firma de un Convenio de Coordinación Interinstitucional entre ambas partes.

Por su parte, las autoridades educativas de los 31 estados y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, procederán a entregar el importe de las becas de conformidad con el padrón oficial de becarias. La entrega de recursos a las estudiantes becarias deberá realizarse en los planteles escolares o centros comunitarios donde éstas realicen sus estudios, preferentemente en presencia de dos testigos (maestros del plantel, responsables del centro comunitario o miembros de la asociación de padres de familia), a efecto de darle la transparencia adecuada al proceso; salvo en las entidades en que se implemente algún procedimiento de pago electrónico, en cuyo caso las autoridades educativas acordarán medidas de control y seguridad con la institución financiera que preste el servicio.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avance físico y financiero

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 54 fracción IV inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las Comisiones

correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido las autoridades estatales responsables de la ejecución del Programa deberán enviar a la SEP los informes trimestrales como se indica en la Fase 5 del Anexo Técnico de las presentes Reglas, para ser enviados 10 días posteriores al cierre de cada trimestre a la Coordinación del Programa adscrita a la Dirección General de Desarrollo Curricular, mediante oficio y a través de los medios magnéticos que previamente solicite.

4.2.2 Cierre de Ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en los formatos establecidos para dicho efecto. La información se remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2007, a la Secretaría de la Función Pública.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero de 2007.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas, deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa, a más tardar el 15 de enero de 2007.

4.2.3 Recursos no devengados

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a reintegrar los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2006 a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados a la operación del programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, las cuales se sujetarán a la legislación federal aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión la relación de beneficiarias de los recursos de este Programa.

Para efectos de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que las interesadas y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

Los resultados de la operación del Programa en el ciclo escolar serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos al Programa para el siguiente periodo. La SEP solicitará información a los Comités de Becas, a través de autoridades educativas responsables, sobre la operación del Programa para su debido seguimiento, cuando lo considere necesario.

La SEP podrá realizar, si así lo estima conveniente, revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas contenidas en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de visitas y auditorías que realicen otras autoridades competentes.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las autoridades estatales y a los Comités de Becas, a efecto de que se instrumenten acciones correctivas para mejorar la eficiencia operativa del Programa y, de ser necesario, procurar la sanción de aquellos funcionarios que incurran en actos ilícitos o de negligencia, con motivo del proceso de selección de becarias y el pago de las becas.

6. Evaluación

Para las evaluaciones interna y externa del Programa, se podrán considerar los indicadores establecidos en el numeral 6.3.

6.1 Interna

Los procesos de evaluación interna y de operación contarán con el sistema de informática diseñado para el Programa, que se integra con bases de datos de las becarias y el destino o entrega de los recursos a las beneficiarias en las 32 entidades federativas. Será responsabilidad de las autoridades educativas estatales que operan el programa la instalación y uso del sistema, a través del cual será proporcionada la información a que se refiere el numeral 4.2.1.

6.1.1 Indicadores de gestión, resultados e impacto previstos para el ciclo escolar 2005-2006.

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
Eficacia en el avance académico de las estudiantes	(Número de becarias que acreditaron su nivel de estudios/Número de becarias inscritas por nivel de educación básica.) X 100	100%
Eficacia en la terminación de estudios	(Número de becarias que concluyeron su educación básica en el último ciclo escolar/Número total de becarias que terminaron su educación básica) X 100	100%
Eficacia nacional de atención en la aplicación del programa	(Número de becas otorgadas/el número de becas programadas en el presente ejercicio fiscal) X 100	100%
Eficacia en la cobertura a la población objetivo	(Número de becas otorgadas/ el número de solicitudes presentadas que reúnen los requisitos para la obtención de la beca) X 100	100%
Permanencia de las becarias inscritas al Programa	(Número de becarias que renovaron su incorporación al programa/Número total de becarias) X 100	100%
Meta de atención en el último ciclo escolar	(Número de becarias inscritas en el presente año en el programa/Número total de becarias) X 100	100%
Cobertura de atención a la reincorporación escolar de alumnas	(Número de estudiantes que retomaron sus estudios inscritas al programa/Beneficiarias que está proyectado atender en el último ciclo escolar) X 100.	100%

Las metas anteriores se establecen sin perjuicio de que la SEP pueda solicitar información adicional para elaborar indicadores complementarios. El Comité de becas reunirá y procesará la información requerida para las estadísticas correspondientes a la entidad y deberá enviarla a la SEP, en el formato y fecha que al efecto se establezcan.

6.2 Externa

En cumplimiento de lo establecido en la fracción IV inciso b) del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el último día de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

7. Transparencia

7.1 Difusión

La SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular que funge como Coordinadora del Programa y las autoridades estatales responsables de la operación en los treinta y un Estados y el Distrito Federal, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con la establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria. Asimismo, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Artículo 55, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del programa la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

La Secretaría de Educación Pública y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Programa promueve atender el problema del analfabetismo, el rezago educativo y la deserción escolar de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas. No pretende fomentar en la comunidad escolar el embarazo entre adolescentes, sino crear y fomentar condiciones que faciliten a ese sector de la población el acceso a la educación básica.

7.2 Contraloría social

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarias, que el Programa Becas para Apoyo de la Educación Básica de las Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, el gobierno de cada entidad federativa, a través de las autoridades educativas, promoverá la creación de la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

8. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna en la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal, telefónica por SACTEL 01.800.001.48.00 en el interior de la República, o 01.54.80.20.00 en la Ciudad de México de la Secretaría de la Función Pública, o a los teléfonos de la SEP, TelSep: 01.55.57.23.66.88 o al 01.800.723.66.88 (Lada sin costo). También podrá hacerlo por Internet en:

Página Web del órgano interno de control en la SEP

www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control

9. Transitorios

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2006, o hasta que se emitan en su caso, las concernientes al ejercicio fiscal de 2007.

SEGUNDO.- La aplicación de las presentes Reglas de Operación en el ámbito de competencia del Distrito Federal se regirán de conformidad con los artículos tercero, quinto y séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, con lo que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal podrá realizar las adecuaciones necesarias.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil seis.-
El Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

Solicitud para ser incorporada al Programa Becas Para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

SEP-23-011

- Nuevo Ingreso
 Renovación

Fecha de elaboración

Dia	Mes	Año
-----	-----	-----

Datos de la solicitante

Nombre

--	--	--

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Fecha de nacimiento

--	--	--

Dia Mes Año

Edad

--	--

Años Meses

CURP

--

Anotar los 18 caracteres

Domicilio particular

--

Calle y número

Colonia

--	--	--

Municipio o Delegación

Ciudad

Estado

C. P.

Teléfono

Estado civil

- Casada
 Soltera
 Unión Libre
 Divorciada
 Separada
 Otro. ¿Cuál?

Usted...

- Es madre
 Está embarazada

--

Ocupación

 Desempleada

--

Datos académicos de la solicitante

Nombre de la Institución Educativa donde cursó el último ciclo o módulo

--

Periodo en que realizó sus estudios

--	--

Año Mes

Promedio Académico

--

¿Usted había abandonado sus estudios?

- Si
 No

¿Qué le motivó para retomar sus estudios?

- El programa
 Otro motivo

Nombre de la Institución Educativa donde está inscrita actualmente

--

Sistema

- Escolarizado
 No escolarizado

Nivel

- Alfabetización
 Primaria
 Secundaria

Para las inscritas al sistema escolarizado

Grado que cursará con el apoyo de la beca

- 1ero 2do 3ro 4to 5to 6to

Para las inscritas al sistema no escolarizado

Nombre del módulo que cursará con el apoyo de la beca

Número de módulos que le faltan por cursar, para terminar el nivel de alfabetización, primaria y secundaria

Datos familiares y socioeconómicos

Parentesco	Vive	Finado	Nombre completo	Ocupación	Nivel de estudios
Padre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Madre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Cónyuge	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

Depende económicamente de:

- Padre
 Madre
 Ambos padres
 Mi sueldo
 Cónyuge
 Otros

Ingreso mensual familiar

(Sume los ingresos de todos los que contribuyen)

- De \$1 a \$1,422
 De \$1,423 a \$2,845
 De \$2,846 a \$5,690
 De \$5,691 en adelante

En promedio, ¿cuántas personas duermen en la misma habitación?

- Una a dos
 Tres o mas

¿De que está hecho la mayor parte de su piso?

- Tierra
 Firme de cemento
 Otro material

¿Cuénta con estos servicios dentro de su casa?

- Agua entubada
 Energía eléctrica
 Drenaje
 Sanitario exclusivo para la familia

- | | Si | No |
|--|--------------------------|--------------------------|
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna dependencia PÚBLICA?

- Si No

Tipo de ayuda y nombre de la dependencia que la otorga

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna dependencia PRIVADA?

- Si No

Tipo de ayuda y nombre de la dependencia que la otorga

Cuando tiene problemas de salud, ¿En dónde se atiende?

- Institución Pública
 Institución Privada

Si lo hace en una institución pública

¿A cuál asiste?

- IMSS
 ISSSTE
 PEMEX, Defensa o Marina
 Centro de Salud
 IMSS Solidaridad
 Otro

¿Tiene alguna enfermedad o discapacidad?

Si No

Describe la enfermedad o discapacidad

¿Habla algún dialecto o lengua indígena?

Si No

Documentos que acompañan a la solicitud

	Original	Copia
Acta de nacimiento de la solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CURP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de nacimiento de su hijo(a) o constancia de embarazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Boleta de calificaciones, certificado (del último grado o módulo cursado)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de ingresos propios o de la persona que depende	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de inscripción a algún plantel educativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son correctos y pueden ser verificados en cualquier momento.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para quejas, denuncias y consultas llamar a SACTEL, en el Distrito Federal 55 3003-2000 y del Interior de la República Lada sin costo al 01800 0014-800

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del padre, madre o tutor

Como punto de contacto, quejas y para la recepción de documentos, dirigirse al Comité de Becas de su entidad a la dirección y teléfonos siguientes:

--

**** Si se requiere, pida ayuda en la Institución educativa o al Departamento de becas de su entidad para llenar de forma COMPLETA y CORRECTA la presente solicitud, la cual deberá entregar en original.**

Esta solicitud es de distribución gratuita y no es de libre reproducción.



Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

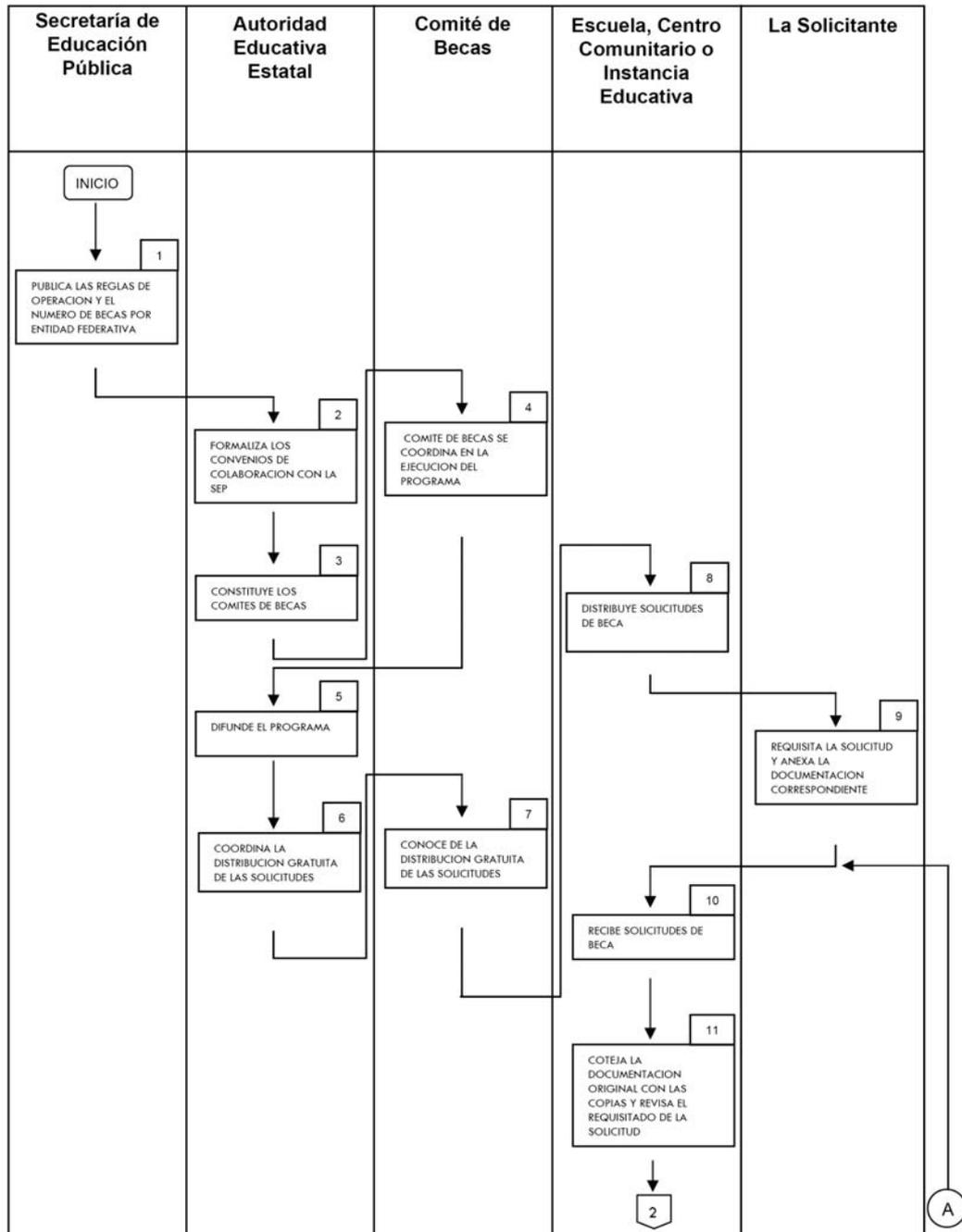




Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

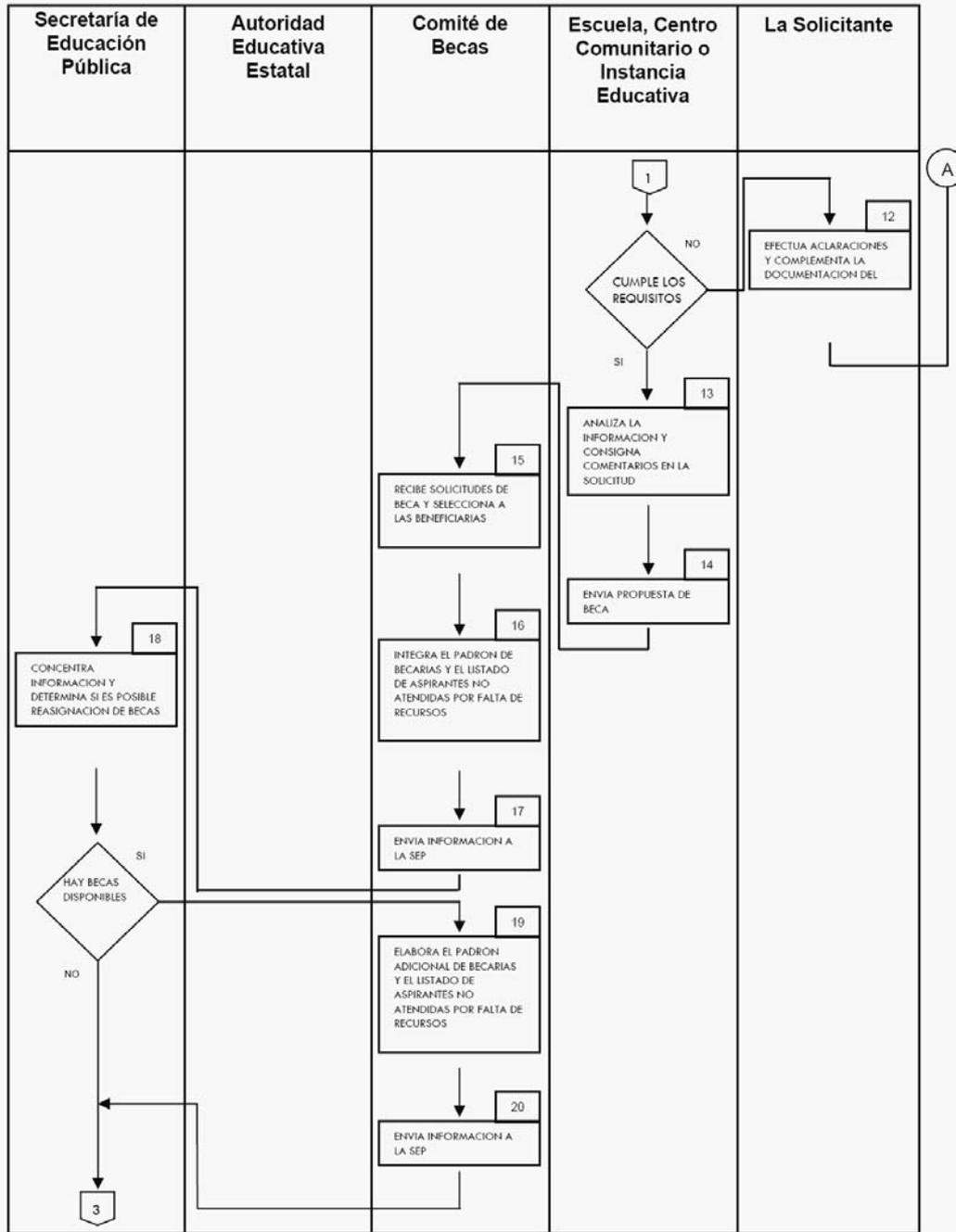




Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

